



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 021 - 2023-MDA**

Amarilis, 18 de julio del 2023

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS**

#### **VISTOS:**

El Acuerdo de Concejo N° 200-2023-MDA/CM, de fecha 17 de julio de 2023; Informe N° 184-2023-MDA/GDS/SGPSIS, de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales e Inclusión Social; Informe Legal N° 205-2023-MDA-GAJ, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala taxativamente que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa.

Que, conforme lo establece el numeral 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°. 27972, en concordancia con el inciso 5) del Artículo 195° de la Constitución Política del Estado; establecen que corresponden al Concejo Municipal dentro de sus atribuciones y facultades, crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasa, arbitrio, licencia y derecho conforme a Ley.

Que, es competencia de los Gobiernos Locales, en materia de población y participación vecinal, fomentar el bienestar de la sociedad, promoviendo la participación de la vecindad y contribuyendo en el mejoramiento de la presentación de los servicios esenciales, como el caso de Registro Civil.

Que, es política de la actual Gestión Municipal, promover el Matrimonio Civil Comunitario, teniendo en cuenta los procedimientos, formalidades y prerrogativas concedidas a las Autoridades Municipales, dispuestas en el Artículo 248° y siguientes del Código Civil; con fines de legalizar y formalizar el estado civil que se encuentran en la condición de convivientes a efectos de contribuir en la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad. Asimismo, brindando las facilidades económicas a las familias humildes de bajos recursos.

Que, con Informe Legal N° 205-2023-MDA-GAJ, de fecha 26 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable la aprobación de la “Ordenanza Municipal de Matrimonio Comunitario en el Establecimiento Penitenciario de Potracancha”, ya que uno de los objetivos de la gestión municipal es propiciar las bases sólidas para la formación de la familia, contribuir a su consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como cédula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, estando al Informe N° 20-2023-MDA-GDSYPC/OREC, del Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil; al Informe N° 184-2023-MDA/GDS/SGPSIS, de la Gerencia de Desarrollo Social; y de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por **VOTO MAYORITARIO**, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REALIZACION DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023 - EN EL PENAL DE POTRACANCHA- 2023**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, la realización del **Matrimonio Civil Comunitario 2023** a realizarse el día martes 25 de julio del 2023 a horas 09:00 de la mañana en el CENTRO PENITENCIARIO DE POTRACANCHA - HUANUCO, con la finalidad de formalizar la vida conyugal de los Internos, quienes están privados de su libertad.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, Que los pretendientes cumplan con presentar los requisitos establecidos en el **ARTICULO 248° Y SIGUIENTES DEL CODIGO CIVIL** y en el Texto Único de los Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de Amarilis.

**ARTICULO 3°.- EXONERAR**, el 50% del derecho de pago de matrimonio civil a favor de los contrayentes que participan del matrimonio civil comunitario que se realizará el 25 de julio de 2023 a horas 09:00 de la mañana en Centro Penitenciario de PotracanCHA - Huánuco.

**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR**, La Gerencia de Desarrollo Social y la Oficina de Registro Civil, cumplan con el asesoramiento para la presentación documentaria de parte del o la contrayente, participantes del Matrimonio Civil Comunitario en el Centro Penitenciario de PotracanCHA, así como la orientación a los interesados, respecto a los requisitos exigidos y verificación de los documentos.

**ARTICO 5°.- ENCARGAR** - a la Gerencia de Secretaria la publicación de la presente Ordenanza conforme lo señala la Ley.

**ARTICULO 6°.- DEJAR**, sin efecto todas las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 7°.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal, entrara vigencia al día siguiente de su publicación.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.R.C. Roger Hidalgo Panduro  
ALCALDE